



CAVALI

## **Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 03, 05 y 06 del Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado la modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 03, 05 y 06 del Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de aclarar el concepto de Ciclos de Liquidación Automática, y precisar los horarios que rigen la entrega de fondos y valores para la liquidación de operaciones rueda contado a través de la ICLV.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 27.11.18 y finaliza el 03.12.18, por lo que su entrada en vigencia será el 04.12.18.

Lima, 27 de noviembre de 2018.

**ANEXO 1****CAPITULO VII: “DE LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN”**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
|--|--|
| <p data-bbox="253 439 863 510"><b>CAPITULO VII: DE LA COMPENSACION Y LIQUIDACION</b></p> <p data-bbox="341 546 775 584"><b>Disposición Vinculada N° 03</b></p> <p data-bbox="240 622 876 981">La presente Disposición Vinculada regula la determinación de las obligaciones de liquidación de cada uno de los Participantes Directos, a quienes se les hubiera encargado la liquidación de las operaciones. Asimismo, regula el procedimiento y plazos para la entrega de valores y fondos a efectos de la liquidación de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL.</p> <p data-bbox="240 1025 876 1279">La fecha de liquidación contado (FL1) de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL, que se señalan en la presente Disposición Vinculada, es la establecida en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa para cada tipo de estas operaciones.</p> <p data-bbox="240 1312 876 1565">De acuerdo a la definición de Operaciones Mercado de Dinero contenida en el Capítulo III del Reglamento Interno, toda referencia a Operaciones de Mercado Contado con Instrumentos de Deuda, se entenderá que incluye, además, a las operaciones de Mercado de Dinero.</p> <p data-bbox="240 1641 876 1713"><b>1. Registro de la información de las operaciones realizadas</b></p> <p data-bbox="240 1749 300 1787">(...)</p> <p data-bbox="240 1863 876 1935"><b>2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos</b></p> <p data-bbox="240 1971 300 2009">(...)</p> | <p data-bbox="906 439 1541 510"><b>CAPITULO VII: DE LA COMPENSACION Y LIQUIDACION</b></p> <p data-bbox="994 546 1444 584"><b>Disposición Vinculada N° 03</b></p> <p data-bbox="901 622 1551 949">La presente Disposición Vinculada regula la determinación de las obligaciones de liquidación de cada uno de los Participantes Directos, a quienes se les hubiera encargado la liquidación de las operaciones. Asimismo, regula el procedimiento y plazos para la entrega de valores y fondos a efectos de la liquidación de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL.</p> <p data-bbox="901 987 1551 1240">La fecha de liquidación contado (FL1) de las operaciones en las distintas modalidades de negociación de la BVL, que se señalan en la presente Disposición Vinculada, es la establecida en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa para cada tipo de estas operaciones.</p> <p data-bbox="901 1279 1551 1532">De acuerdo a la definición de Operaciones Mercado de Dinero contenida en el Capítulo III del Reglamento Interno, toda referencia a Operaciones de Mercado Contado con Instrumentos de Deuda, se entenderá que incluye, además, a las operaciones de Mercado de Dinero.</p> <p data-bbox="901 1608 1551 1680"><b>1. Registro de la información de las operaciones realizadas</b></p> <p data-bbox="901 1715 960 1753">(...)</p> <p data-bbox="901 1830 1551 1901"><b>2. Determinación de las obligaciones de pago y recepción de fondos</b></p> <p data-bbox="901 1937 960 1975">(...)</p> <p data-bbox="901 2013 1551 2051"><b>3. Proceso de liquidación de operaciones</b></p> |



### 3. Proceso de liquidación de operaciones

Con la información recibida por parte de CAVALI, los Participantes Directos encargados de la liquidación deberán entregar los fondos y valores que les corresponden, dentro de los horarios establecidos seguidamente, dependiendo del tipo de operaciones que les corresponda liquidar.

#### 3.1 Operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

##### 3.1.1. Plazos de liquidación

Entrega de Valores.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, deberán efectuar la entrega de los valores, para lo cual deberán verificar la existencia del saldo disponible respectivo en la cuenta del titular vendedor, siendo el horario máximo para dicha entrega las 13:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Este horario aplicará tanto para las operaciones de renta variable, así como para las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación (FL1) es el día de proceso.

En caso la liquidación de las operaciones de venta hubiera sido encargada a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo como máximo hasta las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario la liquidación de la operación, será asignada al participante negociador.

Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la

Con la información recibida por parte de CAVALI, los Participantes Directos encargados de la liquidación deberán entregar los fondos y valores que les corresponden, dentro de los horarios establecidos seguidamente, dependiendo del tipo de operaciones que les corresponda liquidar.

#### 3.1 Operaciones de rueda contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda.

##### 3.1.1. Plazos de liquidación

La liquidación de las operaciones de rueda contado se realizará mediante Ciclos de Liquidación Automática, los cuales implican ciclos continuos de liquidación de todas las operaciones conformes en la entrega de fondos y valores, en cada fecha de vencimiento. Las operaciones que han sido retiradas de un Ciclo de Liquidación Automática por falta de fondos o por falta de valores de la contraparte, podrán liquidarse en el siguiente Ciclo de Liquidación, y así sucesivamente.

Los Ciclos de Liquidación Automática tienen como último ciclo a las 16:30 horas.

Los Participantes son responsables de registrar los beneficiarios finales u otros datos de información adicional de sus operaciones con anterioridad al inicio del Ciclo de Liquidación Automática. En tal sentido, las operaciones que se encuentren liquidadas no podrán ser sujetas de modificación, produciéndose la liquidación definitiva.

Entrega de Valores.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación y los que liquidan valores a través de un Custodio, deberán efectuar la entrega de los valores respectivos, para lo cual deberán tendrán que verificar la existencia del saldo disponible respectivo en la cuenta



liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.

No obstante, los Participantes que no hayan cumplido con la entrega de valores hasta el plazo señalado en el primer párrafo, lo podrán hacer hasta las 15:30 horas de la fecha de liquidación (FL1) a fin de liquidar las correspondientes operaciones en el segundo Proceso Automático de Liquidación. En este segundo proceso se liquidarán también las operaciones con instrumentos de deuda, cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH). Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el plazo máximo para la entrega de valores será las 16:00 horas de la fecha de liquidación. En el caso de que la entrega de valores de las operaciones de venta se realice después de las 15:30 horas del FL1, éstas no ingresarán al Proceso Automático de Liquidación, liquidándose a través del Proceso Tradicional de Liquidación.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Participantes Directos deberán efectuar el monitoreo respectivo de sus operaciones, de modo que al término del plazo establecido, dicho Participante cumpla con su obligación de entregar la totalidad de valores requeridos.

Entrega de Fondos.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de neteo de sus operaciones, mantengan posiciones deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, en la cuenta que se ha dispuesto para tal fin en el Agente Liquidador, los fondos necesarios hasta las 13:00 horas del día de su liquidación (FL1). Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI deberán tener la condición de disponibles al momento de iniciar el Proceso Automático de Liquidación.

En caso se retiraran operaciones, por la no entrega oportuna de valores conforme lo

del titular vendedor, siendo el horario máximo para dicha entrega las ~~13:00~~ 16:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Este horario aplicará tanto para las operaciones de renta variable así como para las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación (FL1) es el día del proceso de liquidación.

En caso la liquidación de las operaciones de venta hubiera sido encargada a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo como máximo **antes de** las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario, la liquidación de la operación será asignada al participante negociador.

**En caso el Participante Negociador decida volver a encargar la liquidación podrá hacerlo siempre que realice el encargo antes de las 10:00 horas del día de la liquidación; tomando en consideración que la operación no se encuentre liquidada.**

~~Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.~~

~~No obstante, los Participantes que no hayan cumplido con la entrega de valores hasta el plazo señalado en el primer párrafo, lo podrán hacer hasta las 15:30 horas de la fecha de liquidación (FL1) a fin de liquidar las correspondientes operaciones en el segundo Proceso Automático de Liquidación. En este segundo proceso se liquidarán también las operaciones con instrumentos de deuda, cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH). Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el plazo máximo para la entrega de valores será las 16:00 horas de la~~



indicado en el punto anterior relacionado a la entrega de valores, CAVALI recalculará las posiciones netas, y si, como resultado, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner a disposición de CAVALI el importe faltante, como máximo hasta las 14:00 horas de la fecha de liquidación. Las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador se cerrarán automáticamente en el último horario anteriormente indicado, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura, en caso algún Participante Directo todavía mantuviera alguna diferencia.

En caso de las operaciones de compra que hayan sido encargadas a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo hasta las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario la obligación de la entrega de fondos será asignada al participante negociador de ser el caso.

Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.

Las operaciones que han sido retiradas del Ciclo de Liquidación Automática por falta de fondos o por falta de valores de la contraparte, podrán liquidarse en el siguiente Ciclo de Liquidación. Para ello, los participantes deberán poner a disposición de CAVALI los fondos necesarios para cubrir sus obligaciones hasta las 15:30 horas del día de liquidación. En dicho ciclo, también se liquidarán, de ser conformes, las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizadas (PH).

~~fecha de liquidación. En el caso de que la entrega de valores de las operaciones de venta se realice después de las 15:30 horas del FL1, éstas no ingresarán al Proceso Automático de Liquidación, liquidándose a través del Proceso Tradicional de Liquidación.~~

**En los Ciclos de Liquidación Automática se liquidarán también las operaciones con instrumentos de deuda, cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH).**

**El plazo máximo para la entrega de valores de las operaciones mencionadas será a las 16:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1).**

~~Para el cumplimiento de sus obligaciones, los Participantes Directos deberán efectuar el monitoreo respectivo de sus operaciones, de modo que al término del plazo establecido, dicho Participante cumpla con su obligación de entregar la totalidad de valores requeridos.~~

## Entrega de Fondos.

Los Participantes Directos encargados de la liquidación, que como resultado del proceso de neteo de sus operaciones, mantengan posiciones deudoras, deberán poner a disposición de CAVALI, en la cuenta que se ha dispuesto para tal fin en el Agente Liquidador, los fondos necesarios hasta las ~~13:00~~**16:00** horas del día de su liquidación (FL1). Los fondos que se pongan a disposición de CAVALI deberán tener la condición de disponibles al momento de iniciar el ~~Proceso Automático de Liquidación.~~ **Ciclo de Liquidación Automática.**

En caso se retiraran operaciones, por la no entrega oportuna de valores conforme lo indicado en el punto anterior relacionado a la entrega de valores, CAVALI recalculará las posiciones netas y, si como resultado, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner a disposición de CAVALI el importe faltante,





Si como producto del retiro de operaciones pendientes en la entrega valores del segundo Proceso Automático de Liquidación, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner los fondos necesarios en las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, horario en el que las cuentas se cerrarán automáticamente, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y de conformidad a lo señalado en el inciso 3.1.3 del artículo 7 del presente Capítulo, se podrán realizar “n” Ciclos de Liquidación Automática con una determinada frecuencia, según lo establezca CAVALI. En tal sentido, ingresarán todas las operaciones conformes en la entrega de fondos y valores, durante cada fecha de vencimiento. El último Ciclo de Liquidación Automática será realizado a las 16:00 horas.

Es responsabilidad de los Participantes que sus operaciones tengan registrados los beneficiarios finales u otros datos de información adicional con anterioridad al inicio del proceso previo fijado en el párrafo precedente. En tal sentido, las operaciones que se encuentren liquidadas, no podrán ser sujetas de modificación.

### 3.1.2. Retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación

#### a. Por la no entrega oportuna de valores

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera total o parcialmente con la entrega de valores de las operaciones que le corresponden hasta los horarios establecidos del día de liquidación (FL1), éstas serán automáticamente retiradas de los Procesos Automáticos de Liquidación. Cabe señalar que el retiro de operaciones antes mencionado, se efectuará por la totalidad de la operación, aún cuando la

como máximo hasta las ~~14:00~~ 16:00 horas de la fecha de liquidación. ~~Las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador se cerrarán automáticamente en el último horario anteriormente indicado, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura, en caso algún Participante Directo todavía mantuviera alguna diferencia.~~

Las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador se cerrarán en el último Ciclo de Liquidación Automática.

En caso algún Participante Directo mantuviera alguna diferencia al cerrar el Ciclo de Liquidación Automática, se procederá con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo VII de la Compensación y Liquidación.

En caso ~~la liquidación~~ de las operaciones de compra ~~que hayan~~ ~~hubiera~~ sido encargadas a otro Participante, éste deberá confirmar el encargo ~~como máximo antes de~~ ~~hasta~~ las 10:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1). Caso contrario la obligación de la entrega de fondos será asignada al participante negociador ~~de ser el caso.~~

~~Si la confirmación de la operación no se realiza hasta el horario indicado precedentemente y ésta ha sido reasignada al Participante responsable de la negociación; a solicitud de este último y siempre que la operación no haya sido liquidada, podrá ser encargada nuevamente para su liquidación. En este caso, el Participante Directo encargado de la liquidación deberá confirmar el encargo hasta las 15:30 horas.~~

En caso el participante negociador decida volver a encargar la liquidación podrá hacerlo siempre que realice el encargo antes de las 10:00 horas del día de la liquidación; tomando en consideración que la operación no se encuentre liquidada.

~~Las operaciones que han sido retiradas de un Ciclo de Liquidación Automática por falta de fondos o por falta de valores de la~~



liquidación de valores de la misma, hubiera sido encargada a más de un Participante Directo y alguno de éstos no hubiera cumplido con la entrega de los valores.

En caso se retire una operación por la no entrega de valores de un titular y este retiro afectara a un titular day trade vendedor o titular comprador day trade contraparte, se retirará todas las operaciones de la cadena day trade de este titular y las operaciones de las cadenas day trade relacionada con ésta, de ser el caso.

Cabe señalar que las operaciones retiradas de un ciclo de Liquidación se podrán liquidar en el siguiente ciclo o, de ser el caso, en el Proceso Tradicional de Liquidación.

b. Por insuficiencia de fondos.

En caso el Participante Directo encargado de la liquidación no contara con los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones, deberá informar a CAVALI como máximo hasta las 14:00 horas, las operaciones que por no haber sido pagadas oportunamente, deberán ser cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura establecidos en los incisos a) al d) del numeral 3, del artículo 8° del Capítulo de la Compensación y Liquidación, según corresponda, cuya reposición deberá ser realizada por el Participante Directo hasta las 17:45 horas del día de utilización. Luego de dicha aplicación, en caso todavía existieran faltantes de fondos, se procederá con el retiro de operaciones por la no entrega oportuna de fondos. Los Participantes Directos deberán informar a CAVALI, como máximo hasta las 16:30 horas del día de la liquidación, las operaciones que, por no haber sido cubiertas por los mecanismos de cobertura, deberán ser retiradas del Ciclo de Liquidación Automática.

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera con comunicar el detalle de las operaciones

~~contraparte, podrán liquidarse en el siguiente Ciclo de Liquidación. Para ello, los participantes deberán poner a disposición de CAVALI los fondos necesarios para cubrir sus obligaciones hasta las 15:30 horas del día de liquidación. En dicho ciclo, también se liquidarán, de ser conformes, las operaciones con instrumentos de deuda cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizadas (PH).~~

**En los Ciclos de Liquidación Automática se liquidarán también las operaciones con instrumentos de deuda, cuya fecha de liquidación sea el mismo día de realizada (PH).**

**El plazo máximo para la entrega de valores de las operaciones mencionadas, será máximo a las 16:00 horas del día de la liquidación de la operación (FL1).**

~~Si como producto del retiro de operaciones pendientes en la entrega valores del segundo Proceso Automático de Liquidación, algún Participante no tuviera cubierta su nueva posición neta, éste deberá poner los fondos necesarios en las cuentas de CAVALI en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación, horario en el que las cuentas se cerrarán automáticamente, para proceder con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura.~~

~~Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y de conformidad a lo señalado en el inciso 3.1.3 del artículo 7 del presente Capítulo, se podrán realizar “n” Ciclos de Liquidación Automática con una determinada frecuencia, según lo establezca CAVALI. En tal sentido, ingresarán todas las operaciones conformes en la entrega de fondos y valores, durante cada fecha de vencimiento. El último Ciclo de Liquidación Automática será realizado a las 16:00 oras.~~

**Es responsabilidad de los Participantes que sus operaciones tengan registrados los beneficiarios finales u otros datos de información adicional con anterioridad al**



a retirar, CAVALI procederá al retiro de operaciones de compra, hasta que la posición neta resultante se encuentre cubierta por los fondos disponibles transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente Liquidador. Cabe señalar que todo retiro de operaciones se efectuará por la totalidad de la operación.

Si producto del retiro de operaciones de compra por incumplimiento en la entrega de fondos, el Participante vendedor contraparte obtiene una nueva posición neta que no es cubierta por los fondos transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente liquidador, se informará tal hecho al Participante Directo y a su Banco Liquidador, a fin de que se habilite, de ser el caso, los fondos necesarios, para lo cual tendrá plazo hasta las 17:00 horas. De lo contrario, deberá informar a CAVALI, hasta antes de los horarios anteriormente indicados, el detalle de las operaciones a retirar. Para tal efecto el Participante deberá realizar con CAVALI, previamente, las coordinaciones necesarias. Caso contrario, se procederá con el retiro de operaciones aplicando los criterios establecidos.

Las operaciones retiradas se podrán liquidar en el Ciclo de Liquidación Automática o, de ser el caso, en el Proceso Tradicional de Liquidación.

c. Por la aplicación de operaciones

Podrán aplicarse operaciones, a solicitud de los Participantes, las cuales serán retiradas de los Procesos Automáticos de Liquidación y procesadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación, en los siguientes casos:

1. Aplicación de la totalidad o parte de los fondos resultantes de una operación contado, a una operación de reporte, considerando que éstas hayan sido efectuadas por el mismo Participante y que correspondan al mismo titular y valor. Estas aplicaciones deberán ser solicitadas a

~~inicio del proceso previo fijado en el párrafo precedente. En tal sentido, las operaciones que se encuentren liquidadas, no podrán ser sujetas de modificación.~~

### 3.1.2. Retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación

a. Por la no entrega oportuna de valores

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera total o parcialmente con la entrega de valores de las operaciones que le corresponden hasta los horarios establecidos del día de liquidación (FL1), éstas serán automáticamente retiradas de los ~~Procesos Automáticos de Liquidación.~~ **Ciclos de Liquidación Automática.** Cabe señalar que el retiro de operaciones antes mencionado, se efectuará por la totalidad de la operación, aún cuando la liquidación de valores de la misma, hubiera sido encargada a más de un Participante Directo y alguno de éstos no hubiera cumplido con la entrega de los valores.

En caso se retire una operación por la no entrega de valores de un titular y este retiro afectara a un titular day trade vendedor o titular comprador day trade contraparte, se retirarán todas las operaciones de la cadena day trade de este titular y las operaciones de las cadenas day trade relacionada con ésta, de ser el caso.

~~Cabe señalar que las operaciones retiradas de un ciclo de Liquidación se podrán liquidar en el siguiente ciclo o, de ser el caso, en el Proceso Tradicional de Liquidación.~~

**Cabe señalar que las operaciones retiradas de un ciclo de Liquidación se podrán liquidar en el siguiente ciclo de Liquidación Automática. De ser el caso, a solicitud del Participante, las operaciones podrán ser liquidadas en el Proceso Tradicional de Liquidación.**

b. Por insuficiencia de fondos.





CAVALI hasta las 16:00 horas del día previo a la liquidación de las operaciones contado.

2. Aplicación de la totalidad de los fondos resultantes de una operación contado, a otra de contado, considerando que éstas hayan sido efectuadas y liquidadas por el mismo Participante, mas no necesariamente por el mismo titular. Estas aplicaciones deberán ser solicitadas a CAVALI hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación (FL1).

Asimismo, para cualquiera de los casos precedentes, de existir algún diferencial deudor el Participante deberá proceder con la entrega de los fondos correspondientes, en las cuentas que CAVALI haya destinado para tal fin, en forma previa a su liquidación. Si por el contrario, existe un saldo a favor del Participante, CAVALI procederá con la entrega de los fondos respectivos.

De ser el caso, que un titular contraparte de titulares aplicados esté involucrado en una estrategia day trade, toda la cadena y las cadenas relacionadas con ésta, serán retiradas del proceso de compensación.

La aplicación de operaciones no procederá cuando la liquidación de éstas, haya sido encargada a otro Participante Directo.

d. Por ejecución forzosa de operaciones

Todas las operaciones que se realicen como consecuencia de la ejecución de operaciones incumplidas, serán retiradas del Proceso Automático de Liquidación y liquidadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación.

e. Por Liquidación Anticipada

Las operaciones cuya liquidación anticipada haya sido solicitada por el Participante Directo responsable de la negociación, se

En caso el Participante Directo encargado de la liquidación no contara con los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones, deberá informar a CAVALI como máximo hasta las ~~14:00~~16:00 horas, las operaciones que por no haber sido pagadas oportunamente, deberán ser **retiradas y** cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura establecidos en los incisos a) al d) del numeral 3, del artículo 8° del Capítulo de la Compensación y Liquidación, según corresponda, cuya reposición deberá ser realizada por el Participante Directo hasta las 17:30 horas del día de utilización. Luego de dicha aplicación, en caso todavía existieran faltantes de fondos, se procederá con el retiro de operaciones por la no entrega oportuna de fondos, **siendo los** Los Participantes Directos **encargados de** ~~deberán~~ informar a CAVALI, ~~como máximo hasta las 16:30 horas del día de la liquidación,~~ las operaciones que, por no haber sido cubiertas por los mecanismos de cobertura, deberán ser retiradas. ~~del Ciclo de Liquidación Automática.~~

De ser el caso que el Participante Directo encargado de la liquidación, no cumpliera con comunicar el detalle de las operaciones a retirar, CAVALI procederá al retiro de operaciones de compra hasta que la posición neta resultante se encuentre cubierta por los fondos disponibles transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente Liquidador. Cabe señalar que todo retiro de operaciones se efectuará por la totalidad de la operación.

Si producto del retiro de operaciones de compra por incumplimiento en la entrega de fondos, el Participante vendedor contraparte obtiene una nueva posición neta que no es cubierta por los fondos transferidos a la cuenta de CAVALI en el Agente liquidador, se informará tal hecho al Participante Directo y a su Banco Liquidador a fin de que se habilite, de ser el caso, los fondos necesarios, para lo cual tendrá plazo hasta las 17:00 horas. De lo contrario, deberá informar a CAVALI ~~hasta antes de los horarios anteriormente indicados,~~ el detalle de las operaciones a



|  |   |
|--|---|
| <p>liquidarán dentro de los procesos Automáticos de Liquidación.</p> <p>Sin embargo, excepcionalmente, éstas podrán ser retiradas a solicitud del Participante Directo responsable de la negociación, de los Procesos Automáticos de Liquidación para su liquidación en el Proceso Tradicional de Liquidación, previa conformidad de la contraparte.</p> <p>f. Por ampliación de plazo.</p> <p>Las operaciones cuya ampliación de plazo de liquidación hayan sido solicitadas por el Participante Directo y autorizadas por la BVL, serán retiradas del Proceso Automático de Liquidación, por encontrarse pendiente en la entrega de valores, para su liquidación en el Proceso Tradicional de Liquidación.</p> <p>Luego de verificar la conformidad de valores y la existencia de fondos en las cuentas correspondientes en el Agente Liquidador, CAVALI realizará el Ciclo de Liquidación Automática, como máximo hasta las 17:30 horas, originando como resultado de éste, la transferencia de fondos a la Cuenta del Participante Directo encargado de la liquidación con posición neta acreedora.</p> <p>Asimismo, en forma simultánea a los procesos arriba mencionados, se procede a otorgar la disponibilidad de los valores adquiridos, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación de la compra, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares compradores respectivos. En caso de operaciones con instrumentos de deuda pactadas como liquidación directa, se procederá a registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva y haya</p> | <p>retirar. Para tal efecto el Participante deberá realizar con CAVALI, previamente, las coordinaciones necesarias. Caso contrario, se procederá con el retiro de operaciones aplicando los criterios establecidos.</p> <p>Las operaciones retiradas se podrán liquidar <del>en el Ciclo de Liquidación Automática o, de ser el caso,</del> en el Proceso Tradicional de Liquidación.</p> <p><b>Cabe señalar, que si la acreditación de fondos se realiza hasta las 17:00 horas, el Participante respectivo recibirá dichos fondos en el día de la liquidación.</b></p> <p>c. Por la aplicación de operaciones</p> <p>Podrán aplicarse operaciones, a solicitud de los Participantes, las cuales serán retiradas de los <del>Procesos Automáticos de Liquidación</del> <b>Ciclos de Liquidación Automática</b> y procesadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aplicación de la totalidad o parte de los fondos resultantes de una operación contado, a una operación de reporte, considerando que éstas hayan sido efectuadas por el mismo Participante y que correspondan al mismo titular y valor. Estas aplicaciones deberán ser solicitadas a CAVALI hasta las 16:00 horas del día previo a la liquidación de las operaciones contado.</li><li>2. Aplicación de la totalidad de los fondos resultantes de una operación contado, a otra de contado, considerando que éstas hayan sido efectuadas y liquidadas por el mismo Participante mas no necesariamente por el mismo titular. Estas aplicaciones deberán ser solicitadas a CAVALI hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación (FL1).</li></ol> <p>Asimismo, para cualquiera de los casos precedentes, de existir algún diferencial</p> |
|--|---|



cumplido con el pago de sus obligaciones, de ser el caso.

### 3.1.3. Liquidación de operaciones retiradas

Los Participantes Directos encargados de la liquidación de las operaciones retiradas Ciclo de Liquidación Automática, ya sea por insuficiencia en entrega de fondos o por la entrega no oportuna de valores, deberán liquidar sus operaciones durante los siguientes Ciclos de Liquidación.

Los Participantes Directos deberán cumplir con la liquidación de las operaciones retiradas del Ciclo de Liquidación Automática, como plazo máximo hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.

Una vez cumplido el plazo máximo antes mencionado, las operaciones que todavía estuvieran pendientes en fondos o valores, serán determinadas como incumplidas, con excepción del supuesto establecido en el literal f) del numeral 4.1 del artículo 7 del Capítulo VII del Reglamento Interno.

El importe total de compra de compra de las operaciones retiradas del último Ciclo de Liquidación Automática por falta de valores, será cobrado en forma conjunta con las operaciones que ingresaron al último proceso, formando parte de la posición neta del Participante Directo encargado de la liquidación comprador, para lo cual CAVALI verificará los fondos en la cuenta que mantiene en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas del día de la liquidación.

Los fondos mencionados en el párrafo anterior se mantendrán en la cuenta correspondiente de CAVALI, y serán entregados al Participante Directo encargado de la liquidación vendedor, a través del Proceso Tradicional de Liquidación. Este proceso culminará como máximo a las 18:00 horas, siempre y cuando dichas operaciones se encuentren

deudor el Participante deberá proceder con la entrega de los fondos correspondientes, en las cuentas que CAVALI haya destinado para tal fin, en forma previa a su liquidación. Si por el contrario, existe un saldo a favor del Participante, CAVALI procederá con la entrega de los fondos respectivos.

De ser el caso, que un titular contraparte de titulares aplicados esté involucrado en una estrategia day trade, toda la cadena y las cadenas relacionadas con ésta, serán retiradas del ~~proceso de compensación~~ **Ciclo de Liquidación Automática**.

La aplicación de operaciones no procederá cuando la liquidación de éstas haya sido encargada a otro Participante Directo.

#### d. Por ejecución forzosa de operaciones

Todas las operaciones que se realicen como consecuencia de la ejecución de operaciones incumplidas, serán retiradas del **Ciclo de Liquidación Automática** y ~~Proceso Automático de Liquidación~~ y liquidadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación.

#### e. Por Liquidación Anticipada

Las operaciones cuya liquidación anticipada haya sido solicitada por el Participante Directo responsable de la negociación, se liquidarán dentro de los ~~procesos~~ **Ciclos Automáticos** de Liquidación **Automática**.

Sin embargo, excepcionalmente, éstas podrán ser retiradas a solicitud del Participante Directo responsable de la negociación, de los ~~Procesos~~ **Ciclos Automáticos** de Liquidación **Automática** para su liquidación en el Proceso Tradicional de Liquidación, previa conformidad de la contraparte.

#### ~~f. Por ampliación de plazo.~~

~~Las operaciones cuya ampliación de plazo de liquidación hayan sido solicitadas por el Participante Directo y autorizadas por la BVL,~~



conformes en la entrega de valores. Los importes a transferir serán netos de los aportes, retribuciones e impuestos, de ser el caso.

En forma paralela a la transferencia de fondos, CAVALI procederá hasta las 18:00 horas a otorgar la disponibilidad de los valores, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación de compra, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares compradores respectivos.

En caso un Participante Directo, tuviera operaciones de compra y venta que hubieran sido retiradas del segundo Proceso Automático de Liquidación por incumplimiento en la entrega de fondos o valores, éste podrá, de manera excepcional, aplicar los fondos para su liquidación, para lo cual deberá presentar hasta las 16:00 horas del día de liquidación (FL1), su solicitud de aplicación de operaciones, la misma que será procesada sólo si el Participante Directo encargado de la liquidación hubiera efectuado la entrega de los valores de las operaciones que solicitó aplicar, y se hubiera verificado que la contraparte compradora haya procedido con el pago correspondiente, según sea el caso.

La aplicación de operaciones no procederá cuando la liquidación de éstas, haya sido encargada a otro Participante Directo.

#### **3.1.4. De la liquidación anticipada de operaciones**

Los Participantes podrán efectuar la liquidación anticipada de sus operaciones hasta un día antes del plazo de liquidación (FL1) para lo cual deberá existir la conformidad de la contraparte. Dicha decisión deberá ser comunicada a CAVALI por los Participantes Directos responsables de la negociación, en forma electrónica desde los terminales instalados en sus oficinas, hasta las 15:30 horas del día anterior a su fecha de liquidación (FL1).

~~serán retiradas del Proceso Automático de Liquidación, por encontrarse pendiente en la entrega de valores, para su liquidación en el Proceso Tradicional de Liquidación.~~

~~Luego de verificar la conformidad de valores y la existencia de fondos en las cuentas correspondientes en el Agente Liquidador, CAVALI realizará el Ciclo de Liquidación Automática, como máximo hasta las 17:30 horas, originando como resultado de éste, la transferencia de fondos a la Cuenta del Participante Directo encargado de la liquidación con posición neta acreedora.~~

~~Asimismo, en forma simultánea a los procesos arriba mencionados, se procede a otorgar la disponibilidad de los valores adquiridos, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación de la compra, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares compradores respectivos. En caso de operaciones con instrumentos de deuda pactadas como liquidación directa, se procederá a registrar la titularidad antes mencionada una vez que el Participante Directo comprador haya cumplido con el pago de sus obligaciones, tanto al Participante Directo vendedor como a CAVALI, de ser el caso, y el Participante Directo vendedor haya cumplido con la entrega de valores respectiva y haya cumplido con el pago de sus obligaciones, de ser el caso.~~

#### **3.1.3. Liquidación de operaciones retiradas**

Los Participantes Directos encargados de la liquidación de las operaciones retiradas **de un** Ciclo de Liquidación Automática, ya sea por insuficiencia en entrega de fondos o por la entrega no oportuna de valores, deberán liquidar sus operaciones **durante en** los siguientes Ciclos de Liquidación.

Los Participantes Directos deberán cumplir con la liquidación de las operaciones retiradas del **último** Ciclo de Liquidación





Estas operaciones podrán ser liquidadas durante los Ciclos de Liquidación Automática. Excepcionalmente y a solicitud de este Participante podrán ser liquidadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación en la fecha solicitada.

En el caso de las operaciones con instrumentos de deuda (PH), no será de aplicación lo anteriormente indicado.

### 3.1.5. Determinación de incumplimientos

Todas aquellas operaciones que no hubieran sido liquidadas hasta los plazos establecidos, serán informadas como incumplidas a la BVL y CONASEV, para la aplicación de las sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente capítulo.

Para el caso de Operaciones Contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda, a las 16:00 horas se realizará la determinación de incumplimientos en valores y fondos. La información final de incumplimientos se realizará como máximo hasta las 17:00 horas, con las siguientes consideraciones:

1. Se informarán todas las operaciones identificadas a las 16:00 horas como pendientes.
2. Aquellas operaciones identificadas como pendientes en la entrega de fondos, pero que fueron cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura hasta las 17:00 horas, serán excluidas de la información de incumplimientos.
3. Adicionalmente a las operaciones identificadas como pendientes a las 16:00 horas, se determinarán como incumplidas en fondos aquellas operaciones que no hubieran sido cubiertas por el Participante afectado como máximo hasta las 17:00 horas, producto del retiro de operaciones de compra de la contraparte.

Para el caso de los incumplimientos en la entrega de valores y/o fondos, CAVALI

Automática, como plazo máximo hasta las ~~16:00~~ 17:00 horas de la fecha de liquidación.

Una vez cumplido el plazo máximo antes mencionado, las operaciones que todavía estuvieran pendientes en fondos o valores, serán determinadas como incumplidas. ~~con excepción del supuesto establecido en el literal f) del numeral 4.1 del artículo 7 del Capítulo VII del Reglamento Interno.~~

El importe total de compra de las operaciones retiradas del último Ciclo de Liquidación Automática por falta de valores, será cobrado en forma conjunta con las operaciones que ingresaron al último proceso, formando parte de la posición neta del Participante Directo encargado de la liquidación comprador, para lo cual CAVALI verificará los fondos en la cuenta que mantiene en el Agente Liquidador, como máximo hasta las 16:00 horas del día de la liquidación.

Los fondos mencionados en el párrafo anterior se mantendrán en la cuenta correspondiente de CAVALI, y serán entregados al Participante Directo encargado de la liquidación vendedor, **una vez que éste regularice hasta las 17:00 la entrega de valores** a través del Proceso Tradicional de Liquidación. **CAVALI entregará dichos fondos** como máximo a las ~~18:00~~ 17:30 horas. Los importes a transferir serán netos de los aportes, retribuciones e impuestos, de ser el caso.

En forma paralela a la transferencia de fondos, CAVALI procederá hasta las ~~18:00~~ 17:30 horas a otorgar la disponibilidad de los valores, registrándola en la cuenta matriz de los Participantes Directos encargados de la liquidación de compra, así como el registro de los valores en la cuenta de los titulares compradores respectivos.

En caso un Participante Directo, tuviera operaciones de compra y venta que hubieran sido retiradas **de los Ciclos de Liquidación Automática** del segundo Proceso Automático de Liquidación por incumplimiento en la





informará a la BVL el detalle de las operaciones incluyendo al Participante Directo responsable de la negociación y los valores involucrados. En caso de incumplimientos por falta de fondos, se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores. Es de aplicación lo anteriormente indicado en caso de tratarse de uno o más Participantes encargados de la liquidación.

### **3.1.6. Cumplimiento posterior al plazo**

Toda regularización de incumplimientos que se realice después del plazo máximo de liquidación de operaciones hasta las 17:30 horas del FL1, será informada a la BVL y CONASEV ese mismo día. Las regularizaciones que se reciban con posterioridad a dicho horario, serán comunicadas al día siguiente a partir de las 08:45 horas y tan pronto de ocurrida la regularización.

La regularización de incumplimientos será enviada a la BVL y CONASEV. Este envío se realiza a través del sistema directamente a la bandeja de las instituciones anteriormente indicadas.

### **3.1.7. Abandono de la operación**

En caso se produzca un incumplimiento y el Participante responsable de la negociación afectado optara por el abandono de la operación, luego de recibida la comunicación por parte de la BVL, CAVALI procederá a dejar sin efecto las obligaciones derivadas de dicha operación, procediéndose a la anulación de las operaciones correspondientes.

### **3.1.8. Liquidación de operación ejecutada**

En caso se produzca un incumplimiento y el Participante responsable de la negociación

entrega de fondos o valores, éste podrá, de manera excepcional, aplicar los fondos para su liquidación, para lo cual deberá presentar hasta las ~~16:00~~ **17:00** horas del día de liquidación (FL1), su solicitud de aplicación de operaciones, la misma que será procesada sólo si el Participante Directo encargado de la liquidación hubiera efectuado la entrega de los valores de las operaciones que solicitó aplicar, y se hubiera verificado que la contraparte compradora haya procedido con el pago correspondiente, según sea el caso.

La aplicación de operaciones no procederá cuando la liquidación de éstas, haya sido encargada a otro Participante Directo.

### **3.1.4. De la liquidación anticipada de operaciones**

Los Participantes podrán efectuar la liquidación anticipada de sus operaciones hasta un día antes del plazo de liquidación (FL1) para lo cual deberá existir la conformidad de la contraparte. Dicha decisión deberá ser comunicada a CAVALI por los Participantes Directos responsables de la negociación, en forma electrónica desde los terminales instalados en sus oficinas, hasta las 15:30 horas del día anterior a su fecha de liquidación (FL1). Estas operaciones podrán ser liquidadas durante los Ciclos de Liquidación Automática. Excepcionalmente y a solicitud de este Participante podrán ser liquidadas bajo el Proceso Tradicional de Liquidación en la fecha solicitada.

En el caso de las operaciones con instrumentos de deuda (PH), no será de aplicación lo anteriormente indicado.

### **3.1.5. Determinación de incumplimientos**

Todas aquellas operaciones que no hubieran sido liquidadas hasta los plazos establecidos, serán informadas como incumplidas a la BVL y ~~CONASEV~~ **CONASEVSMV**, para la aplicación de las



afectado optara por la ejecución de la operación, luego de recibida la comunicación por parte de la BVL, CAVALI procederá a la liquidación de la operación de ejecución, retirándola del proceso automático de compensación, entregando los activos resultantes al Participante afectado con el incumplimiento original. De existir alguna diferencia por cubrir entre los importes de la operación incumplida y de la ejecución posterior, CAVALI procederá solicitar dicho diferencial al Participante Directo encargado de la liquidación infractor. De existir una diferencia a favor del Participante Directo encargado de la liquidación infractor se procederá a la entrega de dicha diferencia al referido Participante.

En caso el déficit no fuera cubierto en forma total por el Participante Directo encargado de la liquidación infractor al día siguiente de habersele requerido, dicho diferencial podrá ser cubierto por el Fondo de Liquidación, para lo cual se aplican los requisitos y condiciones que se establecen en el Capítulo Del Fondo de Liquidación del Reglamento Interno.

#### **Disposición Vinculada N° 05**

La presente Disposición Vinculada regula los aspectos que deberán ser considerados para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 14° del Capítulo De la Compensación y Liquidación.

sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente ~~capítulo~~ **Capítulo**.

~~Para el caso de Operaciones Contado con valores de renta variable e instrumentos de deuda, a las 16:00 horas se realizará la determinación de incumplimientos en valores y fondos. La información final de incumplimientos se realizará como máximo hasta las 17:00 horas, con las siguientes consideraciones:~~

**Dado que los Participantes, tienen la obligación de entregar fondos y valores hasta las 16:00 horas, CAVALI enviará la información final de incumplimientos como máximo hasta las 17:00 horas, con las siguientes consideraciones:**

- ~~1. Se informarán todas las operaciones identificadas~~ **identificarán** a las 16:00 horas ~~las operaciones~~ como pendientes.
2. Aquellas operaciones identificadas como pendientes en la entrega de fondos, pero que fueron cubiertas con la aplicación de los Mecanismos de Cobertura **hasta las 17:00 horas**, serán excluidas de la información de incumplimientos.
3. Adicionalmente a las operaciones identificadas como pendientes a las 16:00 horas, se determinarán como incumplidas en fondos aquellas operaciones que no hubieran sido cubiertas por el Participante afectado como máximo hasta las 17:00 horas, producto del retiro de operaciones de compra de la contraparte.

Para el caso de los incumplimientos en la entrega de valores y/o fondos, CAVALI informará a la BVL el detalle de las operaciones incluyendo al Participante Directo responsable de la negociación y los valores involucrados. En caso de incumplimientos por falta de fondos, se informará el monto total de la operación incumplida. En caso de incumplimiento en la entrega de valores, se informará la cantidad total correspondiente a los titulares que hayan incumplido total o parcialmente con la entrega de valores. Es de aplicación lo



Con el objeto de cumplir con lo mencionado precedentemente, CAVALI efectuará un seguimiento permanente de los siguientes conceptos:

- a. Monitoreo del saldo deudor a liquidar, a través del cual se realizará el seguimiento a los Participantes Directos encargados de la liquidación con posiciones netas deudoras que hayan excedido la línea de crédito disponible con su banco liquidador o fondos a favor de CAVALI.
- b. Seguimiento de las líneas de crédito, que son acreditadas por los Participantes Directos encargados de la liquidación ante CAVALI, con el banco liquidador, a fin de que éstas se mantengan en los montos acreditados y plazos establecidos.
- c. Frecuencia de uso del Fondo Individual y Global para evitar el retiro de las operaciones del Proceso Automático de Liquidación, así como del uso del dinero en efectivo constituido por los Participantes Directos a favor de CAVALI.
- d. Operaciones que se hubieren retirado de los Procesos Automáticos de Liquidación, por insuficiencia en la entrega de fondos o demora en la entrega de valores, respecto del total de sus obligaciones de liquidación.
- e. Incumplimiento en la liquidación de las operaciones, por la falta de fondos y/o valores, así como en las reposiciones de márgenes de garantía, en el caso de aquellas operaciones cuyas características así lo requieran.
- f. Frecuencia de utilización del Fondo de Liquidación por los diferenciales que se produzcan, en caso de ejecución de los valores de operaciones incumplidas.

#### **Disposición Vinculada Nº 06**

La presente disposición regula la vigencia de los mecanismos de cobertura establecidos para la cobertura de riesgos de liquidez durante el proceso de liquidación (Importe

anteriormente indicado en caso de tratarse de uno o más Participantes encargados de la liquidación.

#### **3.1.6. Cumplimiento posterior al plazo de la liquidación**

Toda regularización de incumplimientos que se realice después del plazo máximo de liquidación de operaciones hasta las 17:30 horas del FL1, será informada a la BVL y CONASEV a la SMV ese mismo día. Las regularizaciones que se reciban con posterioridad a las 17:30 horas dicho horario, serán comunicadas al día siguiente a partir de las 08:45 horas y tan pronto de ocurrida la regularización. 9:00 horas y tan pronto ocurra la regularización.

~~La regularización de incumplimientos será enviada a la BVL y CONASEV. Este envío se realiza a través del sistema directamente a la bandeja de las instituciones anteriormente indicadas.~~

#### **3.1.7. Abandono de la operación**

En caso se produzca un incumplimiento y el Participante responsable de la negociación afectado optara por el abandono de la operación, luego de recibida la comunicación por parte de la BVL, CAVALI procederá a dejar sin efecto las obligaciones derivadas de dicha operación, procediéndose a la anulación de las operaciones correspondientes. el mismo día en que la operación fue incumplida.

#### **3.1.8. Liquidación de operación ejecutada**

En caso se produzca un incumplimiento y el Participante responsable de la negociación afectado optara por la ejecución de la operación, luego de recibida la comunicación por parte de la BVL, CAVALI procederá a la liquidación de la operación de ejecución, retirándola del Ciclo de Liquidación Automática proceso automático de compensación, entregando los activos resultantes al Participante afectado con el



|  |   |
|--|---|
| <p>Mínimo de Cobertura), y su esquema de aplicación gradual.</p> <p>Al momento de la implementación del nuevo esquema de liquidación, CAVALI informará a los Participantes Directos el Importe Mínimo de Cobertura que deberán constituir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 del Capítulo VII del Reglamento Interno.</p> <p>Asimismo, la gradualidad de la constitución del 20% en Línea de Crédito o efectivo exigible, aplica como sigue:</p> <p>a. Hasta el tercer mes de la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento Interno de CAVALI, aprobada por Resolución CONASEV N° 022-2005-EF/94.10, los Participantes Directos deberán constituir como mínimo el 10% del IMC en Línea de Crédito o efectivo.</p> <p>b. Al tercer mes de la entrada en vigencia la modificación del Reglamento Interno de CAVALI, aprobada por Resolución CONASEV N° 022-2005-EF/94.10, y habiéndose cumplido con lo establecido en el inciso a. de la presente Disposición Vinculada, los Participantes Directos deberán constituir hasta el sexto mes de la entrada en vigencia del Reglamento Interno de CAVALI el 20% del IMC en línea de crédito en el Banco Liquidador y/o efectivo. Asimismo, deberán constituir Línea de Crédito o efectivo adicional, de ser necesario.</p> | <p>incumplimiento original. De existir alguna diferencia por cubrir entre los importes de la operación incumplida y de la ejecución posterior, CAVALI procederá a solicitar dicho diferencial al Participante Directo encargado de la liquidación infractor. De existir una diferencia a favor del Participante Directo encargado de la liquidación infractor se procederá a la entrega de dicha diferencia al referido Participante.</p> <p>En caso el déficit no fuera cubierto en forma total por el Participante Directo encargado de la liquidación infractor al día siguiente de habersele requerido, dicho diferencial podrá ser cubierto por el Fondo de Liquidación, para lo cual se aplican los requisitos y condiciones que se establecen en el Capítulo IX Del Fondo de Liquidación del Reglamento Interno.</p> <p><b>3.2 Operaciones de Reporte con valores de renta variable e instrumentos de deuda</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Disposición Vinculada N° 05</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada regula los aspectos que deberán ser considerados para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 14° del Capítulo De la Compensación y Liquidación.</p> <p>Con el objeto de cumplir con lo mencionado precedentemente, CAVALI efectuará un seguimiento permanente de los siguientes conceptos:</p> <p>a. Monitoreo del saldo deudor a liquidar, a través del cual se realizará el seguimiento a los Participantes Directos encargados de la liquidación con posiciones netas deudoras que hayan excedido la línea de crédito disponible con su banco liquidador o fondos a favor de CAVALI.</p> |
|--|---|



- b. Seguimiento de las líneas de crédito, que son acreditadas por los Participantes Directos encargados de la liquidación ante CAVALI, con el banco liquidador, a fin de que éstas se mantengan en los montos acreditados y plazos establecidos.
- c. Frecuencia de uso del Fondo Individual y Global para evitar el retiro de las operaciones del Proceso Automático de Liquidación, así como del uso del dinero en efectivo constituido por los Participantes Directos a favor de CAVALI.
- d. Operaciones que se hubieren retirado de los ~~Procesos Automáticos de Liquidación~~ **Ciclos de Liquidación Automática**, por insuficiencia en la entrega de fondos o demora en la entrega de valores, respecto del total de sus obligaciones de liquidación.
- e. Incumplimiento en la liquidación de las operaciones, por la falta de fondos y/o valores, así como en las reposiciones de márgenes de garantía, en el caso de aquellas operaciones cuyas características así lo requieran.
- f. Frecuencia de utilización del Fondo de Liquidación por los diferenciales que se produzcan, en caso de ejecución de los valores de operaciones incumplidas.

#### **Disposición Vinculada N° 06**

La presente disposición tiene como objetivo regular cómo se obtiene la exposición total del mercado y el cálculo del Importe Mínimo de Cobertura (IMC) correspondiente a cada Participante.

a) El cálculo del IMC se realiza trimestralmente para las siguientes modalidades:

1. Rueda Contado
2. Mercado de Dinero
3. Negociación Continua





#### 4. Subasta

Para iniciar el proceso de cálculo se deberá registrar la fecha de proceso que incluye el intervalo entre la fecha de liquidación del último día negociado y la fecha de liquidación de los últimos dos años, excluyendo las operaciones de Oferta Pública.

Como resultado del proceso anterior se obtiene lo siguiente;

- a) Sumatoria del total de MONTOS LIQUIDADOS de las operaciones identificadas (compras + ventas) por participante encargado de fondos para la modalidad seleccionada en el período analizado de dos años.
- b) POSICIONES NETAS DEUDORAS que fueron compensadas para la modalidad seleccionada en el período analizado de dos años.
- c) Sumatoria de los MONTOS RETIRADOS por participante basado en las operaciones con estado de "retiro definitivo" por motivo fondos o valores de la modalidad seleccionada en el período analizado de dos años.
- d) El sistema calcula el total de DIAS HABLES dentro del rango de los 2 años.

A partir de esta información se obtienen los siguientes MONTOS PROMEDIO DIARIOS por día hábil por Participante de la siguiente manera:

Monto Liquidado Promedio por Participante  
= Total Montos Liquidados por Participante /  
Número de días hábiles

Posición Neta Deudora Promedio por  
Participante = Total Posiciones Netas  
Deudoras por Participante / Número de días  
hábiles.



**Monto Retirado Promedio por Participante =**  
**Total Montos Retirados por Participante /**  
**Número de días hábiles**

Se obtiene un acumulado total de todos los Participantes por cada monto promedio:

**Total Monto Liquidado Promedio**  
**Total Promedio Saldos Netos Deudores**  
**Total Promedio de Montos Retirados**

Sobre la base de los montos obtenidos, se calcula la EXPOSICION TOTAL DEL MERCADO, utilizando la siguiente fórmula:

$$E = A * B1 * C1 * D$$

Donde:

**E = Exposición Total del Mercado**

**A = Total Monto Liquidado Promedio**

**B = Total Promedio Saldos Netos Deudores**

**C = Total Promedio de Montos Retirados**

**D = Número de días de exposición al mercado = 4 (considerando el plazo máximo de días autorizado por la Bolsa de Valores como ampliación de una operación).**

B1 y C1 se obtienen de la siguiente manera:

$$B1 = B/A$$

$$C1 = C/A$$

Luego de obtener la Exposición Total del Mercado, se calcula el IMC del Participante de la siguiente manera:

$$IMC = F * I\% * E + G * J\% * E + H * K\% * E$$

Donde:

**F = Participación porcentual del Participante en el monto Liquidado = Monto Liquidado promedio por participante / Total monto Liquidado promedio.**

**G = Participación porcentual del Participante en los saldos netos deudores = Posición**



**Neta Deudora promedio por Participante / Total saldo netos deudores promedio.**

**H = Participación porcentual del Participante en el retiro de operaciones = Monto Retirado Promedio del Participante / Total monto retirado promedio.**

**I = Porcentaje de ponderación de montos Liquidados.**

**J = Porcentaje de ponderación de los montos deudores.**

**K = Porcentaje de ponderación de los montos retirados.**

**E = Exposición Total del Mercado.**

~~La presente disposición regula la vigencia de los mecanismos de cobertura establecidos para la cobertura de riesgos de liquidez durante el proceso de liquidación (Importe Mínimo de Cobertura), y su esquema de aplicación gradual.~~

~~Al momento de la implementación del nuevo esquema de liquidación, CAVALI informará a los Participantes Directos el Importe Mínimo de Cobertura que deberán constituir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 del Capítulo VII del Reglamento Interno.~~

~~Asimismo, la gradualidad de la constitución del 20% en Línea de Crédito o efectivo exigible, aplica como sigue:~~

~~c. Hasta el tercer mes de la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento Interno de CAVALI, aprobada por Resolución CONASEV N° 022-2005-EF/94.10, los Participantes Directos deberán constituir como mínimo el 10% del IMC en Línea de Crédito o efectivo.~~

~~d. Al tercer mes de la entrada en vigencia la modificación del Reglamento Interno de~~



CAVALI

|  |   |
|--|---|
|  | <p>CAVALI, aprobada por Resolución CONASEV N° 022-2005-EF/94.10, y habiéndose cumplido con lo establecido en el inciso a. de la presente Disposición Vinculada, los Participantes Directos deberán constituir hasta el sexto mes de la entrada en vigencia del Reglamento Interno de CAVALI el 20% del IMC en línea de crédito en el Banco Liquidador y/o efectivo. Asimismo, deberán constituir Línea de Crédito o efectivo adicional, de ser necesario.</p> |
|--|---|